

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., septiembre ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2022 00146 00

Teniendo en cuenta la súplica elevada por el extremo pasivo (Carpeta 02 Pdf 003), con base en el artículo 602 del Estatuto procesal, deberá prestar caución por la suma de \$ 528'224.505 M/cte.

Aunado a lo anterior, debe tener en cuenta el demandante que, en caso de optar por constituir póliza de seguros como caución, deberá allegarse el comprobante de pago de la prima, para que la misma no resulte ilusoria, en atención a los artículos 1068 y 1153 de C.Co.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),**

JD

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3d315401151e03dfe590d6a2e7aa7e6c54c7fd4dae9ab498e80deb7c7841d994

Documento generado en 08/09/2022 03:45:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**